



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Neiva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ**  
**DEMANDADO : WILLIAM PANESSO GONZÁLEZ**  
**RADICACIÓN : 2019-00547-00**

Atendiendo la constancia secretarial que precede, y vencido en silencio el término de que disponía el demandado WILLIAM PANNESSO GONZÁLEZ para comparecer al proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado, conforme lo dispone el Artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, el juzgado designa como curador adlitem al Dr. STEVE ANDRADE MENDEZ, abogado en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se hará acreedor a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso. Comuníquese este nombramiento y téngase como curador del emplazado a quien deberá notificarse del auto que libró mandamiento de pago.

Líbrese el respectivo oficio.

Notifíquese y Cúmplase.

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

JE